

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

Fecha: 06/02/2020

Página: 1

ESTADO No. 06

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001	Ejecutivo	LINEY PATRICIA MERCADO CALLEJA	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA	Auto niega mandamiento ejecutivo SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	05/02/2020	
2012 00086						
20001 33 33 001	Acción de Reparación	HERNAN ENRIQUE CASTILLA VILLAZON	CLINICA LAURA DANIELA-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	05/02/2020	
2012 00154	Directa					
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHON JAIRO BERDUGO VELASCO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDA CAUTELAR	05/02/2020	
2013 00278						
20001 33 33 001	Acción de Reparación	JUAN BAUTISTA PEREZ MONTERO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE REVOCÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	05/02/2020	
2014 00359	Directa					
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GABRIEL MARTINEZ DIAZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	05/02/2020	
2014 00371						
20001 33 33 001	Acción de Reparación	JUAN MANUEL GOMEZ DIAZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	05/02/2020	
2015 00208	Directa					
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO ENRIQUE MARTINEZ MOSCOTE	MUNICIPIO DE PAILITAS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	05/02/2020	
2015 00531						
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFREDO ENRIQUE CHINCHIA PERDOMO	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 10 DE MARZO DE 2020 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS	05/02/2020	
2016 00192						
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ELIAS FERNANDEZ MENDOZA	NACION- MINIEDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	05/02/2020	
2016 00227						
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILBERTO ENRIQUE GOMEZ TOVAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA DE 11 FEBRERO DE 2020 A LAS 3:30 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	05/02/2020	
2017 00138						
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO CESAR CASADIEGOS NAVARRO	NACION -MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2017 00163						
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAMONA DEL CARMEN PORTILLO TOVAR	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2017 00209						

ESTADO No. 06

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001	Acción de Reparación Directa	ORNEL JOSE CORONADO DE LOS REYES	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL - INPEC	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN.	05/02/2020	
2017 00263	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONEL LEON AREVALO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONEL LEON AREVALO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	05/02/2020	
2017 00270	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANTIAGO ENRIQUE HERRERA MOSCOTE	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CONSORCIA BALLESTEROS HERNANDEZ	NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2017 00337	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIO JOSE DIAZ SANCHEZ	LA NACION - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 03 DE MARZO DE 2020 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Reparación Directa	ROSA - NAVAS DE GARCIA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2017 00399	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NAIDA ESCOBAR MARTINEZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN.	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GILBERTO MOSQUERA VILLA	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2017 00457	Acción de Reparación Directa	MARIA AMPARO - NIÑO SUAREZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FNPSM	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	TERESA DE JESUS BELLO TORRES	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2017 00543	Acción de Reparación Directa	ANTONIO JOSE CHICA BADEL	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 04 DE MARZO DE 2020 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DORYS RAMOS OSORIO	ASMET SALUD EPS - HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2018 00029	Acción de Reparación Directa	JUAN CARLOS DAZA GUERRA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho					
2018 00051	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho					

ESTADO No. 06

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001	Ejecutivo	RAFAEL DE JESUS ARIAS AHUMADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2020 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2018 00130				Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2020 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001	Ejecutivo	ALCIBIADES - ARDILA ARDILA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL UGPP	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DIFERIDO Y CONCED LE TERMINO DE TRES DIAS PÀRA APORTAR COPIAS. DECRETA MEDIDA CAUTELAR	05/02/2020	
2018 00131				Auto decreta práctica pruebas oficio DECRETA PRUEBA DE OFICIO ANTES DE DICTAR SENTENCIA	05/02/2020	
20001 33 33 001	Ejecutivo	TIBURCIA VIDES DE SANTIAGO	CAJA DE SUELdos DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	05/02/2020	
2018 00155				Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 02 DE JULIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Reparación Directa	EDILBERTO - JIMENEZ SPRINGER	LA NACION - POLICIA NACIONAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION -RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA DE 11 FEBRERO DE 2020 A LAS 15 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	05/02/2020	
2018 00163				Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 25 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YINA MAYORGA ZULETA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/02/2020	
2018 00205				Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE GELTRUDIS REDONDO TORRES	LA.NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2018 00209				Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAUL - STEEL SOLIS	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2018 00243				Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001	Ejecutivo	DAKIS MADIS REYES SANCHEZ	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2018 00284				Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 006	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUISA FERNANDA SOTO PINTO	NACION/RAMA JUDICIAL/DIRECCION EJEC. ADMON. JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2018 00300				Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELCY DEL CARMEN MEDINA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2018 00307				Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA CECILIA - QUINTERO	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2018 00331				Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 006	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROBERTO AREVALO CARRASCAL	NACION/RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
2018 00334				Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 008 2018 00357	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LAURA INES MAESTRE LACOUTURE	LA NACION - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00362	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA INES PEREZ NIEVES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00363	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NERYS MARIA ASCANIO CONTRERAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00388	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLADYS GONGORA DE MAESTRE	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00397	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DORIS MARIA MARTINEZ AREVALO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 11 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00429	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUBEN MANUEL VILLAZON BOLAÑO	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00488	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIGUEL ANTONIO OVALLE GUERRA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 04 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00499	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00501	Acción de Nulidad	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	TRANSPORTES SUPER EXPRESS S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00509	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ADOLFO - DURAN CASTRO	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00522	Acción de Reparación Directa	ODAZZIL CAAMAÑO VILLALOBOS	NACION - MINJUSTICIA - INPEC - RAMA JUDICIAL - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 25 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00525	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00530	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDWIN OCHOA ROMERO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 04 DE MARZO DE 2020 A LAS11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00535	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00537	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00554	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00559	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANA LUCIA SANCHEZ BONETH	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00565	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LILIANA ESTHER SIERRA ZAPATA	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00566	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NELVA ROSA TRESPALACIOS MORALES	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00575	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SORAYDA SIMANCA VILLAFANE	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00577	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2020 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00578	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00579	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2018 00586	Acción de Reparación Directa	ALVARO AGUSTIN LOBO PINO	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-UNIDAD DE VICTIMAS-ACCION SOCIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 04 DE JUNIO DE 2020 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00587	Acción de Reparación Directa	AIDE - PAEZ VILLA	NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-UNIDAD DE VICTIMAS-ACCION SOCIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 04 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00006	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NIXON VASQUEZ FONSECA	NACION-MINEDUCACION-FONDO PRESTACIONES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE BOSCONIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 01 DE JULIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00008	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 02 DE JUNIO DE 2020 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00013	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE DARIO PUERTO RUEDA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 07 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00014	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALEXANDER MUÑOZ RANGEL	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 07 DE JULIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00031	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIO RAFAEL DE LA HOZ ARDILA	NACION-MINEDUCACION-FONDO PRESTACIONES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DEL COPEY CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 09 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00037	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDDIER DANIEL BRITO DE LUQUE	LA NACION -POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00039	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 02 DE JUNIO DE 2019 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00059	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 02 DE JUNIO DE 2019 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00060	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CANDY ROSA MACHADO GUTIERREZ	HOSPITAL SAN JOSE DE BECERRIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 09 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00069	Acción de Reparación Directa	ELIECER CARMONA BUELVAS	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL - UNIDAD DE VICTIMAS - ACCION SOCIAL	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00075	Acción de Reparación Directa	GLADIS MARGOTH PEREZ MEJIA	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
200013333001 2019 00095	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALFONSO GUTIERREZ SERPA	CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL CASUR	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	05/02/2020	
200013333001 2019 00118	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIANO MEDINA BERMUDEZ	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto termina proceso por desistimiento TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	05/02/2020	
200013333001 2019 00132	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YIMIS RAFAEL MEJIA MEJIA	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
200013333001 2019 00162	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS JULIO LOPEZ HERNANDEZ	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
200013333001 2019 00170	Acción de Nulidad	DEPARTAMENTO DEL CESAR	JUAN CARLOS BRITO RUIZ	Auto Interlocutorio ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE IMPULSAR EL PROCESO	05/02/2020	
200013333001 2019 00194	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUTH CHINCHILLA	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto termina proceso por desistimiento TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	05/02/2020	
200013333001 2019 00201	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN OTILIA MEJIA RAIGOZA	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SENALA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
200013333001 2019 00202	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DALIA GERTRUDIS TORRES BRITO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia. SEÑALA EL DIA 08 DE JULIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	05/02/2020	
200013333001 2019 00207	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDITH SOFIA VISCAINO VILLEGRAS	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto termina proceso por desistimiento TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO	05/02/2020	
200013333001 2019 00343	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EFREN HERNANDO MORENO HERNANDEZ	HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/02/2020	
200013333001 2019 00344	Acción de Reparación Directa	JOHANNA ARIAS ARIAS	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO	05/02/2020	
200013333001 2019 00351	Ejecutivo	PEDRO PASCASIO TORRES FONSECA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDA CAUTELAR	05/02/2020	
200013333001 2019 00378	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GISSEL CAROLINA CAPACHERO VALENCIA	ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	05/02/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2019 00380	Ejecutivo	AGUASEO TOTAL S.A.S E.S.P	MUNICIPIO DE BECERRIL	Auto niega mandamiento ejecutivo SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00389	Acción de Reparación Directa	CARMEN LILIA JIMENEZ ORTIZ	ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00393	Acción de Repetición	AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.	RAFAEL CRUZ CASADO	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00394	Ejecutivo	LUIS FELIPE - RUIZ CASTILLO	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Interlocutorio AVOCA CONOCIMIENTO Y RESUELVE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00407	Acción de Reparación Directa	ANA ORTEGA PALACIO	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00411	Acción de Reparación Directa	LORENZO AGUSTIN BOLIVAR	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente DECLARA FALTA DE COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA DEMANDA Y ORDENA REMITIRLA A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE RIOHACHA	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00414	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESNEIDER JUNIOR PINTO TOBIAS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y LE CONCEDE EL TERMINO DE 10 DIAS PARA SUBSANAR	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00419	Acción de Reparación Directa	LEIDY DAYANA JIMENEZ VILLALBA	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00422	Ejecutivo	ALFONSO - BRUJES VEGA	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto niega mandamiento ejecutivo SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00426	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IVO GERARDO ALARCON VILLALBA	NACION - MINDEFENSA - DIRECCION GENERAL MARITIMA - GRUPO DIMAR Nº 4 INRED4	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente DECLARA FALTA DE COMPETENCIA PARA CONOCER DE LA DEMANDA Y ORDENA REMITIRLA A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CARTAGENA	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00433	Acción de Repetición	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO	ROBIEL PEREZ ESTUPIÑAN	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA Y LE CONCEDE EL TERMINO DE 10 DIAS PARA SUBSANAR	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00436	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA CLARIVETH - HOYOS FONSECA	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00438	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IRIS DEL CARMEN AHUMADA MACHACON	NACION-MINEDUCACION-FONDO PRESTACIONES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE BOSCONIA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/02/2020	
20001 33 33 001 2019 00439	Acción de Reparación Directa	JORGE ENRIQUE ELLES RICO	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	05/02/2020	

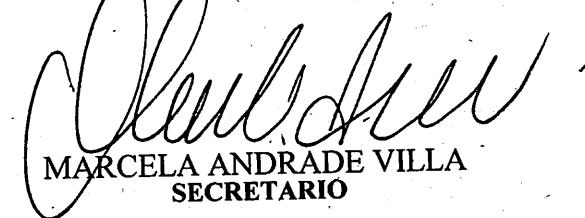
ESTADO No. 06

Fecha: 06/02/2020

Página: 9

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Déscripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA  
EN LA FECHA 06/02/2020  
Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIO



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ELIZABETH OÑATE FUENTES  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA  
RADICADO: 20001-33-33-001-2012-00086-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud presentada por la parte actora, en la que requiere se libre Mandamiento de Pago contra La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; no obstante, se advierten irregularidades que impiden acceder a lo pretendido: 1) El contrato de cesión aportado no cuenta con la nota de presentación personal de la señora Liney Mercado Calleja, a efectos de corroborar su voluntad en la cesión de sus derechos litigiosos, indispensable para la validez del mismo, debe acotarse que el título aportado se considera complejo al estar de por medio un contrato de cesión de derechos, y por ende éste debe llenar los requisitos formales que deben cumplir los documentos que den cuenta de la existencia de la obligación.

Por lo expuesto; el Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar,

### RESUELVE

Abstenerse de librar Mandamiento Ejecutivo presentado por la señora Elizabeth Oñate Fuentes en contra del Municipio de Chimichagua – Cesar.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo del Cesar

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
06 HOY, 06 DE 2020
MARCELA ANDRADE VILLA SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

ACCION REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: LUDIS MARIA BANDERA TORRES Y OTROS  
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ-  
CLINICA LAURA DANIELA- MUNICIPIO DE  
VALLEDUPAR  
RADICADO 20-001-33-33-001-2012-00154-00

En relación al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 1204 del expediente, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso; cuya cuantía asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CTE (\$32.190.900,80).

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO AMRTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 05/02/2020

MAROELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: JHON JAIRO BERDUGO VELASCO

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-001-2013-00278-00

Estando el proceso al Despacho, se evidencia memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por medio del cual solicita se decreten las medidas cautelares en el proceso de la referencia, apoyándose en las excepciones al principio de inembargabilidad propuestas por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Destaca que de tal posición, el Tribunal Administrativo del Cesar y el Juzgado Cuarto Administrativo de Valledupar acogieron la tesis y procedieron al levantamiento de unas medidas cautelares decretadas argumentando que los recursos pertenecían al sistema general de participaciones y por tanto su destinación era específica para el sistema de salud y seguridad social, aun cuando estos recursos se encuentran cobijados por el principio de inembargabilidad, pues se pueden embargoar para el pago de sentencias judiciales y pago de acreencias laborales, cuando se evidencia que ha transcurrido un plazo superior a 18 meses sin darse cumplimiento a la providencia que reconoció tales derechos.

Es así como considera, que en el presente caso aplica el embargo de los recursos inembargables, desde el entendido que se encuentran ejecutando un crédito cuyos 10 meses para su pago fenecieron hace más de 17 meses, y por lo tanto se puede acudir a cualquier recurso de destinación específica para su pago.

Para resolver se considera,

Valorando lo expuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante, es menester señalar que este Despacho judicial guarda la postura adoptada por el Tribunal Administrativo del Cesar, Corporación quien pese a lo controversial del tema y a que no existe sentencia de unificación, se pronunció dentro del proceso ejecutivo seguido en este Despacho por Sandra Milena Brito y Otros, contra la Fiscalía General de la Nación, de la siguiente manera:

*En síntesis, la regla general es la inembargabilidad de las rentas y recursos del Estado, salvo que se trate de créditos laborales, el pago de sentencias judiciales, y demás obligaciones claras, expresas, y actualmente exigibles a cargo del Estado, para lo cual debe acudirse al procedimiento señalado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en los artículos 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo, o en los artículos 192, 194, 195 y 297 a 299 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según sea el caso.*

(...)

*...esta Colegiatura en esta oportunidad acata tal postura, estableciendo que en el evento que se soliciten medidas cautelares de bienes inembargables, es deber constatar si aplican las causales excepcionales establecidas para tal fin, como es el caso de sentencias judiciales, para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos en dichas decisiones.*

No obstante, en el caso que nos ocupa, se tiene que si bien el título de basamento que aquí se ejecuta se encuentra contenido en una sentencia judicial cuyo conocimiento estuvo a cargo de esta Judicatura, pero en la cual el reconocimiento de las pretensiones de la

demandado fue realizado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del día 14 de septiembre de 2017, aunado a que ya fue librado mandamiento de pago mediante proveído de fecha 23 de enero de 2020, no es menos cierto que la medida cautelar no se decretará sobre los recursos inembargables en esta oportunidad, por cuanto al no haberse ordenado la misma, no ha se ha proferido ni ha sido allegada contestación de fondo de ninguna de las entidades bancarias, manifestando que la ejecutada posea recursos con esta calidad.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar,

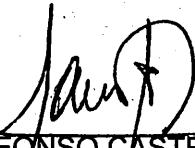
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL identificado con Nit. N° 800.130.632-4 en cuentas corrientes, de ahorro, en las entidades bancarias relacionadas a continuación, con las limitaciones que imponen los artículos 594 y 599 del CGP: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO COLMENA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Limítese la medida a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$373.218.207), de conformidad con el valor sobre el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL identificado con Nit. N° 800.130.632-4 en la cuenta corriente N° 31007653 del BANCO BBVA, a nombre de la cuenta INDUSTRIA MILITAR, excepto los recursos y bienes preceptuados en el artículo 594 del CGP. Limítese la medida a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$373.218.207), de conformidad con el valor sobre el cual se libró mandamiento de pago.

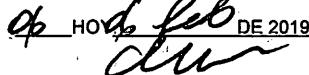
SEGUNDO: Háganse a las entidades bancarias correspondientes, las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibidem, librense los oficios correspondientes; igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma a orden de este Despacho, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

  
Hoy feb DE 2019  
MARCELA ANDRADE VILLA

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Asunto : REPARACIÓN DIRECTA  
Actor : JUAN BAUTISTA PEREZ ANAYA  
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL  
Radicación : 20001-33-33-001-2014-0359-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diez (10) de Octubre de 2019, por medio del cual se REVOCÓ la sentencia proferida por este despacho con fecha el veinte (20) de septiembre de 2017.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	
VALLEDUPAR - CESAR	
SECRETARIA	
FECHA:	06 feb 2020
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el	
Estado N° 06	
 MARCELA ANDRADE VILLA	



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: GABRIEL MARTÍNEZ DÍAZ  
DEMANDADO: UGPP  
RADICADO 20-001-33-33-001-2014-00371-00

En relación al informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 284 del expediente, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

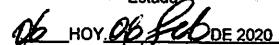
Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO AMRTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

 HOY 06 Feb DE 2020

 MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

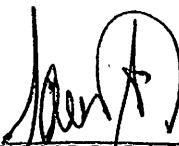
## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Asunto: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: ANA KARINA SUAREZ BARRIOS Y OTROS  
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Radicación: 20001-33-33-001-2015-00208-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar mediante providencia de fecha Veinticuatro (24) de Octubre de 2019, mediante la cual se REVOCÓ el ordinal SEXTO de la sentencia apelada de fecha del Trece (13) de Diciembre del 2017, y CONFIRMÓ todo lo demás el proveído emitida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.

Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar.

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en

Estado

06 HOY 06 feb DE 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE MARTÍNEZ MOSCOTE  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PAILITAS - CESAR  
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00531-00

Por venir en legal forma la presente demanda Ejecutiva promovida por ALVARO ENRIQUE MARTÍNEZ MOSCOTE, de conformidad con los artículos 82, 84 y 422 del C.G de P., este Despacho ORDENA:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ALVARO ENRIQUE MARTÍNEZ MOSCOTE en contra del MUNICIPIO DE PAILITAS por el valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS (\$17.863.225.52), o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00) para los gastos ordinarios del proceso, en la Cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM".

SEXTO: Ordénese a secretaría realizar cuadernillo separado de las medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo del Cesar

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO  
ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación  
*de Hoy de febrero de 2020*  
en Estado  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALFREDO ENRIQUE CHINCHIA PERDOMO

DEMANDADO: HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI E.S.E

RADICADO 20-001-33-33-001-2016-00192-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Diez (10) de Marzo del 2020 a las 05:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo.

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

HOY \_\_\_\_\_ DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor : JOSE ELIAS FERNANDEZ MENDOZA  
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG  
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00227-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diecinueve (19) de Septiembre de 2019, por medio del cual se CONFIRMO la sentencia proferida por este despacho con fecha el uno (01) de noviembre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>06 Feb 2020</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>06</u>  MARCELA ANDRADE VILLA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MÉDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EDILBERTO ENRIQUE GOMEZ TOVAR

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00138-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Once (11) de Febrero del 2020 a las 03:30 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo  
Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

HOY 06 feb DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante : JULIO CESAR CASADIEGO NAVARRO

Demandado : LA NACION- MIN DEFENSA - POLICIA NACIONAL -  
MINICIPIO DE VALLEDUPAR

Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00163-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticuatro (24) de Junio del 2020 a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

HOY 05/02/2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: RAMONA DEL CARMEN PORTILLO TOVAR  
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARIA DE  
EDUCACION DEL CESAR  
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00209-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del Despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veinticuatro (24) de Marzo del 2020 a las 10:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY, 06 DE MARZO DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: BERENICE ISABEL CORONADO DE LOS REYES Y  
OTROS  
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA  
NACIONAL - INPEC  
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00263-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Dieciséis (16) de Enero de 2020, por medio de la cual se Aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 21 de febrero de 2019, proferido por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 feb DE 2020

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LEONEL LEON AREVALO  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00270-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Treinta y Uno (31) de Octubre de 2019, por medio de la cual se CONFIRMO la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 05 de marzo de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAÍMÉ ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

05 HOY DE FEBRERO DE 2020

MABELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LEONEL LEON AREVALO  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00293-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veinte (20) de Noviembre de 2019, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 28 de febrero de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

HOY, 06 FEBRERO DE 2020.

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: SANTIAGO ENRIQUE HERRERA MOSCOTE  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00304-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veinte (20) de Noviembre de 2019, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia apelada, esto es, la proferida por este Despacho el día 28 de febrero de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

HOY \_\_\_\_\_ DE 2020.

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: CONSORCIA BALLESTEROS HERNANDEZ  
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE  
EDUCACION  
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00337-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del Despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veinticuatro (24) de Marzo del 2020 a las 10:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

HOY 06 DE Febrero DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



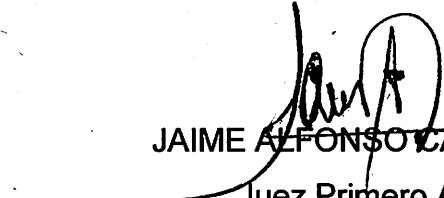
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

REF: REPARACIÓN DIRECTA  
ACTOR: MARGUIS YINETH DIAZ MONTERO Y OTROS  
DEMANDADO: LA NACIÓN- POLICIA NACIONAL  
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00372-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Tres (03) de Marzo de 2020, a las 5:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, Notifíquese por estado las partes procesales e interesadas, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

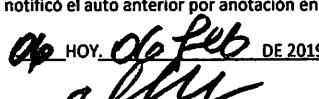
Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/ecm

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

  
HOY, 06 feb DE 2019  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ROSA NAVAS DE GARCIA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SECRETARIA DE  
EDUCACION MUNUCIPAL

RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00399-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veintisiete (27) de Febrero del 2020 a las 05:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 Feb DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



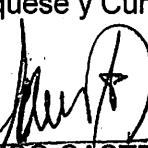
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor : NAIDA ESCOBAR MARTINEZ  
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG  
Radicación : 20001-33-33-001-2017-00456-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Once (11) de diciembre de 2019, por medio del cual ACEPTÓ el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandante contra la sentencia proferida por este despacho con fecha el Veintiocho (28) de Marzo de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>06 Feb 2020</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>09</u> MARCELA ANDRADE VILLA



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante : FARID MIGUEL MOSQUERA JIMENEZ  
Demandado : LA NACION MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL  
Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00457-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, entre toras disposiciones.

En atención a la renuncia al poder presentada por el Dr. ANDRY ENRIQUE ARAGÓN VILLALOBOS, Apoderado judicial de la parte demandante y observando que la Apoderado dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del Artículo 76 del Código General del Proceso, se admitirá la renuncia realizada por la mencionada apoderado judicial, en los términos del memorial que antecede, procediéndose a reconocer personería jurídica para actuar al Dr. Carlos Aníbal Aragón Daza en los precisos términos que se contraen en los poderes visibles a folios 150-156 del expediente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del traslado de excepciones, el Despacho señalará el día Dieciséis (16) de Junio del 2020 a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la renuncia al poder presentada por la Dra. María Paulina Lafaurie Fernández, en su calidad de Apoderada judicial del Departamento del Cesar, en los términos del memorial que antecede.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar al Carlos Aníbal Aragón Daza en los precisos términos que se contraen en los poderes visibles a folios 150-156 del expediente.

TERCERO: Señalar el día Dieciséis (16) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en

Estado

HOY 05 DE 2020  
MARCELA ANDRADE-VILLA  
SECRETARIA



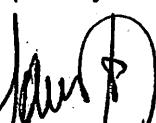
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Actor : MARIA AMPARO NIÑO SUAREZ  
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG  
Radicación : 20001-33-33-001-2017-00471-00

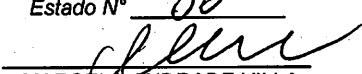
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veinticuatro (24) de Octubre de 2019, por medio del cual se CONFIRMO la sentencia proferida por este despacho con fecha el Cuatro (04) de abril de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	
VALLEDUPAR - CESAR	
SECRETARIA	
FECHA:	06 feb 2020
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el	
Estado N° 06	
 MARCELA ANDRADE VILLA	



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : REPARACION DIRECTA

Demandante : SANDRA MILENA BERRIO VARELA Y OTROS

Demandado : HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ  
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00543-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticuatro (24) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en

Estado

06 HOY 06 DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: ANTONIO JOSE CHICA BADEL  
DEMANDADO: LA NACION- RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA  
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00571-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Cuatro (04) de Marzo de 2020, a las 5:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, Notifíquese por estado las partes procesales e interesadas, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/ecm

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY, 06 feb DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : REPARACION DIRECTA  
Demandante : DORIS RAMOS OSORIO Y OTROS  
Demandado : ASMED SALUD- HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00029-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 05 DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR: JUAN CARLOS DAZA GUERRA  
DEMANDADO: LA NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00051-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Once (11) de Marzo de 2020, a las 5:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, Notifíquese por estado las partes procesales e interesadas, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/ecm

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY, 06 feb DE 2019

  
MARCELA ANDRADE VILLA

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO

DEMANDANTE: RAFAEL DE JESUS ARIAS AHUMADA

DEMANDADO: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL- UGPP

RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00130-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veintitrés (23) de Abril del 2020 a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

Hoy: 06 Feb 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ALCIBIADES ARDILA ARDILA  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION  
PENSIONAL - UGPP  
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00131-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del Despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veintitrés (23) de Abril del 2020 a las 05:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY DE 2020  
MARCELA ANDRÉS DE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: TIBURCIA VIDES DE SANTIAGO  
DEMANDADO: CASUR  
RADICADO: 20-001-33-33-001-2018-00155-00

Se observa que obran dentro del expediente tres situaciones que ameritan pronunciamiento por parte de esta Judicatura.

La primera de ellas consiste en un recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de CASUR contra el auto de fecha 08 de agosto de 2019; consta también una solicitud de medidas cautelares presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y por último obra renuncia de poder presentado por la Doctora ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO, frente a las facultades otorgadas por la ejecutada CASUR.

Para resolver se considera,

El numeral tercero del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, establece:

*3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*

Atendiendo esta disposición, y teniendo en cuenta que el recurso de apelación contra el auto de fecha 08 de agosto de 2019 por medio del cual se modificó la liquidación del crédito en el proceso de la referencia fue apelado por el apoderado judicial de CASUR de manera oportuna, se procederá a conceder el recurso de apelación en el efecto diferido, ordenando en el presente el trámite a que existe lugar.

En lo que respecta a las medidas cautelares deprecadas por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por encontrar la solicitud ajustada a la ley, teniendo en cuenta que existe liquidación del crédito en firme, se procederá a decretarlas en el sentido pedido.

Finalmente, al verificar lo expuesto por la Doctora ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO, como apoderada judicial de la parte ejecutada CASUR, sería del caso pronunciarnos respecto a la carencia de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del Artículo 76 del Código General del Proceso, que dispone: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (negrilla nuestra). No obstante, se encuentra que dentro del proceso de la referencia el apoderado judicial de la ejecutada CASUR es el Doctor CARLOS DAVID AREVALO RODRIGUEZ, de modo que no existe lugar a darle trámite a la renuncia de poder presentada por la profesional solicitante.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto diferido el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada CASUR contra el auto de fecha 08 de agosto de 2019, por medio del cual se modificó la liquidación del crédito.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días a la parte recurrente para que allegue los respectivos medios, a fin de realizar la reproducción de las siguientes piezas procesales: Demanda ejecutiva y sus anexos; Sentencia proferida el 13 de septiembre de 2013 a favor de la ejecutante; Auto del 08 de Agosto de 2018, mediante el cual se libró Mandamiento de Pago en el proceso de la referencia, y se decretaron las medidas cautelares; Auto de fecha 06 de febrero de 2019, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución; Liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de CASUR obrante a folios 48 y 49 del expediente ejecutivo; Auto de fecha 26 de Junio de 2019, por medio del cual se envió el expediente al Contador adscrito al Tribunal Administrativo del Cesar; Liquidación presentada por el Contador del Tribunal Administrativo del Cesar, obrante en folios 56 y 57 del expediente; Auto de fecha 08 de agosto de 2019, por medio del cual se modificó la liquidación del crédito en el presente proceso; Recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de CASUR contra el auto del 08 de agosto de 2019; y el presente auto.

**TERCERO:** Una vez surtido lo anterior, remítase las copias al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

**CUARTO:** Decretar el embargo del remanente que exista o llegare a existir en el proceso ejecutivo seguido en el Juzgado Cuarto Administrativo de Valledupar, identificado con radicado N° 2014-0152 seguido por LUIS VILORIA contra CASUR excepto los recursos y bienes preceptuados en el artículo 594 del CGP. Limítese la medida a la suma de \$54.733.234,96, equivalente a la liquidación del crédito más las costas.

**QUINTO:** Hágase al Despacho Judicial correspondiente, las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibídem, librense los oficios correspondientes; igualmente se le previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma a orden de este Despacho, a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

**SEXTO:** Negar la renuncia de poder deprecada por la Doctora ESLETH DEL CARMEN SALCEDO SANTIAGO.

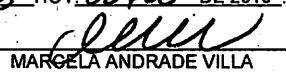
Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06/06 DE 2019

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de dos mil veinte (2020)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante : LINA JANNETH GARCÍA ALONSO  
Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00163-00.

Estando el proceso al Despacho para resolver la Litis de fondo y proferir la sentencia de rigor, se encuentra necesario solicitar al Juzgado 37 Penal Municipal de Bogotá el envío del expediente contentivo de las diligencias contravencionales Nº 134 seguida contra Lina Janneth García Alonso identificada con CCNº 49.761.173, Querellante: Eloina Teresa Oyoga López, tramitada en el extinto Juzgado 40 Penal Municipal, y cuyo conocimiento fue avocado por el primer juzgado mencionado el día veinticuatro (24) de abril de 2017 mediante auto suscrito por la Dra. Gloria Lucía González Ospina.

De la misma manera, es indispensable para las resultas del proceso que se oficie a la Unidad de Reacción Inmediata URI de la Fiscalía General de la Nación, para que informe - con destino al proceso de la referencia - por la comisión de que delito y/o contravención, y/o bajo qué circunstancias ingresó a las salas de retención transitoria de dicha unidad la señora Lina Janneth García Alonso identificada con CCNº 49.761.173 el día veintidós (22) de Febrero de 2016.

Se acota que, la información requerida es de vital importancia para el esclarecimiento de la verdad y para la solución correcta del caso, con fundamento en lo que dispone el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por consiguiente se

RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciase al Juzgado 37 Penal Municipal de Bogotá, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación pertinente; remita con destino al proceso de la referencia el expediente contentivo de las diligencias contravencionales Nº 134 seguida contra Lina Janneth García Alonso identificada con CCNº 49.761.173, Querellante: Eloina Teresa Oyoga López, tramitada en el extinto Juzgado 40 Penal Municipal, y cuyo conocimiento fue avocado por el primer juzgado mencionado el día veinticuatro (24) de abril de 2017 mediante auto suscrito por la Dra. Gloria Lucía González Ospina.

SEGUNDO: Ofíciase a la Unidad de Reacción Inmediata URI de la Fiscalía General de la Nación, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación pertinente; informe - con destino al proceso de la referencia - por la comisión de que delito y/o contravención, y/o bajo qué circunstancias ingresó a las salas de retención transitoria de dicha unidad la



señora Lina Janneth García Alonso identificada con CCNº 49.761.173 el día veintidós (22) de Febrero de 2016.

TERCERO: Librense los oficios correspondientes, cuyo envío oportuno queda a cargo de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

*op* HOY *20/02/2020*

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: YINA MAGORGA ZULETA

DEMANDADO: LA NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION  
EJECUTIVA SECCIONAL

RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00173-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Once (11) de Febrero del 2020 a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por éstado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

HOY 06 DE Febrero DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Asunto: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: ROSA DIRIS NIEVES MARTINEZ Y OTROS  
Demandado: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ  
Radicación: 20001-33-33-001-2018-00205-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del, Doce (12) de Diciembre de dos Mil Diecinueve 2019 por medio del cual REVOCÓ el auto del Quince (15) de Agosto de dos Mil Diecinueve 2019 proferida por esta Agencia Judicial.

Como consecuencia, el Despacho señala el día Dos (02) de Julio del 2020 a las 3:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.  
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar.

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 feb 2020  
celv

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

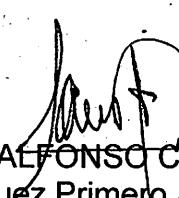
DEMANDANTE: JOSE GELTRUDIS REDONDO TORRES

DEMANDADO: LA NACION MINEDUCACION – FONDO DE  
PRSTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00209-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Once (11) de Febrero del 2020 a las 03:15 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo  
Notifíquese y Cúmplase

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

  
Hoy, diez de febrero de 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: RAUL STEEL SOLIS  
DEMANDADO: LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00243-00

Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que, dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a este despacho judicial.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado  
06 HOY, 06 DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA  
*[Signature]*



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO

DEMANDANTE: DAKIS MADIS REYES SANCHEZ

DEMANDADO: LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DEL CESAR

RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00284-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veinticinco (25) de Marzo del 2020 a las 11:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/rs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY, 06 feb DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : LUISA FERNANDA SOTO PINTO  
Demandado : LA NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACION JUDICIAL  
Radicación : 20-001-33-33-006-2018-00300-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Once (11) de Junio del 2020 a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado  
*06 de febrero de 2020*  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ELCY DEL CARMEN MEDINA HERRERA

DEMANDADO: LAACION MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO

RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00307-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veintisiete (27) de Febrero del 2020 a las 11:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 DE FEBRERO DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ANA CECILIA QUINTERO  
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00331-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del Despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veinticuatro (24) de Marzo del 2020 a las 10:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY DE febrero 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
Demandado : LA NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACION JUDICIAL  
Radicación : 20-001-33-33-006-2018-00334-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Once (11) de Junio del 2020 a las 11:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en

Estado

HOY DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : LAURA INES MAESTRE LACOUTURE  
Demandado : LA NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACION JUDICIAL  
Radicación : 20-001-33-33-008-2018-00357-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Once (11) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY, 06 FEBRERO 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARTHA INES PEREZ NIEVES  
DEMANDADO: LAACION – MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00362-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del Despacho de permiso concedido, mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veinticuatro (24) de Marzo del 2020 a las 10:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

Hoy \_\_\_\_\_ DE 2020  
MARICELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: NERIS MARIA ASCANIO  
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00363-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del Despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veinticuatro (24) de Marzo del 2020 a las 10:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 feb DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: GLADYS GONGORA DE MAESTRE  
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00388-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del Despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veinticuatro (24) de Marzo del 2020 a las 10:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : DORIS MARIA MARTINEZ  
Demandado : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00397-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Once (11) de Junio del 2020 a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cite se a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

Hoy, 05 DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: RUBEN MANUEL VILLAZON BOLAÑO  
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO.  
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00429-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del Despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Veinticuatro (24) de Marzo del 2020 a las 10:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 feb 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MÉDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO OVALLE

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -  
CREMIL

RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00488-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Cuatro (04) de Marzo del 2020 a las 11:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

05 HOY 06/02/2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : ELECTRICARIBE S.A.  
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00499-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecisiete (17) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cite se a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

26 HOY 06 feb DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA  
*[Signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : SIMPLE NULIDAD  
Demandante : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
Demandado : TRANSPORTES SUPER EXPRESS  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00501-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de Junio del 2020 a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

*06/02/2020*  
HOY *06/02/2020*  
MARCELA ANORADE VILLA  
SECRETARIA  
*Cla*



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
DEMANDANTE: ADOLFO DURÁN CASTRO  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTES  
RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00509-00

Por haber sido subsanada en debida forma, Admitase la demanda promovida por ADOLFO DURÁN CASTRO, a través de apoderado, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, y como consecuencia de ello se ORDENA:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la (s) entidad (es) demandada (s), o a quien hagan sus veces o lo reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM", dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil peso s (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Reconócersele personería jurídica para actuar en este proceso al(a) Doctor(a) SAID GUERRERO QUESADA, como apoderado (a) judicial principal del (a) actor (a), en los precisos términos que se contraen en el (os) poder (es) visible (s) a folio (s) 47 ss del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en  
*Otoño* HOY *de febrero* DE 2020.

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : REPARACION DIRECTA  
Demandante : ANA LAUDELINA VILLALOBOS Y OTROS  
Demandado : LA NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00522-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

HOY dia 05 DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA  
*[Signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : ELECTRICARIBE S.A  
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00525-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciocho (18) de Junio del 2020 a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado  
  
06 HOY 06 DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EDWIN OCHOA ROMERO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -  
CREMIL

RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00530-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada no se pudo realizar por encontrarse el titular del despacho de permiso concedido mediante Resolución 006 del 27 de enero de 2020; esta Agencia Judicial se sirve en reprogramar la diligencia mencionada para el día Cuatro (04) de Marzo del 2020 a las 11:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

HOY, 06 DE FEBRERO DE 2020  
MARCELA ANTIBADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : ELECTRICARIBE S.A  
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00535-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecisiete (17) de Junio del 2020 a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 feb DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
Demandante : ELECTRICARIBE S.A  
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00537-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecisiete (17) de Junio del 2020 a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes; al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : ELECTRICARIBE S.A  
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS.  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00554-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciocho (18) de Junio del 2020 a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : ANA LUCIA SANCHEZ BONETH  
Demandado : LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL MGISTERIO DEPARTAMENTO DEL CESAR  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00559-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial del Departamento del Cesar, entre toras disposiciones.

En atención a la renuncia al poder presentada por la Dra. MARÍA PAULINA LAFaurie FERNANDEZ, Apoderado judicial del Departamento del Cesar y observando que la Apoderada dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del Artículo 76 del Código General del Proceso, se admitirá la renuncia realizada por la mencionada apoderada judicial, en los términos del memorial que antecede.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del traslado de excepciones, el Despacho señalará el día Dieciséis (16) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la renuncia al poder presentada por la Dra. MARÍA PAULINA LAFaurie FERNANDEZ, en su calidad de Apoderada judicial del Departamento del Cesar, en los términos del memorial que antecede.

SEGUNDO: Señalar el día Dieciséis (16) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : LILIANA ESTHÈR SIERRA ZAPATA.  
Demandado : LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
FONDO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MGISTERIO DEPARTAMENTO DEL CESAR  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00565-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciséis (16) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en

Estado

HOY 06/06/2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : NELVA ROSA TRESPALACIOS MORALES  
Demandado : LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL MGISTERIO DEPARTAMENTO DEL CESAR  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00566-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial del Departamento del Cesar, entre toras disposiciones.

En atención a la renuncia al poder presentada por el Dr. JOSÉ MARÍA PABA MOLINA, Apoderado judicial del Departamento del Cesar y observando que el Apoderado dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del Artículo 76 del Código General del Proceso, se admitirá la renuncia realizada por la mencionada apoderada judicial, en los términos del memorial que antecede.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del traslado de excepciones, el Despacho señalará el día Dieciséis (16) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la renuncia al poder presentada por el Dr. JOSÉ MARÍA PABA MOLINA, en su calidad de Apoderado judicial del Departamento del Cesar, en los términos del memorial que antecede.

SEGUNDO: Señalar el día Dieciséis (16) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : SORAYDA SIMANCA VILLAFAÑE  
Demandado : LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
FONDO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MGISTERIO DEPARTAMENTO DEL CESAR  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00575-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciséis (16) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

HOY, 06 DE FEBRERO DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la JUDICATURA  
República de Colombia



SIGCMA

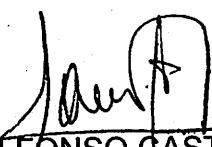
## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : ELECTRICARIBE S.A  
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00577-00

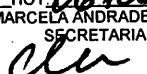
En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecisiete (17) de Junio del 2020 a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 DE FEBRERO 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA  




Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : ELECTRICARIBE S.A  
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00578-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciocho (18) de Junio del 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 feb DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero del Dos mil Veinte (2020)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante : ELECTRICARIBE S.A  
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00579-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciocho (18) de Junio del 2020 a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 feb DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: ALVARO AGUSTIN LOBO PINO  
DEMANDADO: NACION – POLICIA NACIONAL – EJERCITO  
NACIONAL – UNIDAD DE VICTIMAS – ACCION  
SOCIAL  
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00586-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Cuatro (04) de Junio del año 2020 a las 04:00 de la tarde, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cite al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de NACION – POLICIA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – UNIDAD DE VICTIMAS – ACCIÓN SOCIAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY, 06/02/2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: AIDE PAEZ VILA Y OTROS  
DEMANDADO: NACION – POLICIA NACIONAL – EJERCITO  
NACIONAL – UNIDAD DE VICTIMAS – ACCION  
SOCIAL  
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00587-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Cuatro (04) de Junio del año 2020 a las 03:00 de la tarde, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, citese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de NACION – POLICIA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – UNIDAD DE VICTIMAS – ACCION SOCIAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY, 06 DE FEB DE 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



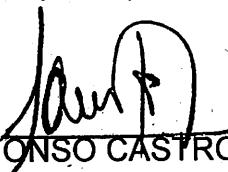
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: NIXON VASQUEZ FONSECA  
DEMANDADO: LA NACION – MINIEDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –  
MUNICIPIO DE BOSCONIA  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00006-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Primero (01) de Julio del año 2020 a las 09:00 de la mañana, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, citese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de LA NACION – MINIEDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE BOSCONIA, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

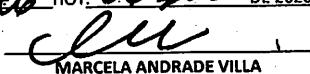
Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY, 06 feb DE 2020

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL                    NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE:                        ELECTRICARIBE S.A.  
DEMANDADO:                        SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
RADICADO                              20-001-33-33-001-2019-00008-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Dós (02) de Junio del año 2020 a las 05:00 de la tarde, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY. 06 Feb DE 2020

MARCELA ABRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.  
ACTOR : JOSE DARIO PUERTO RUEDA  
DEMANDADO : LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL.  
RAD : 20001-33-33-001-2019-00013-00.

En atención, a la nota secretarial que antecede, el despacho señala fecha del día Siete (07) de julio de 2020, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la audiencia inicial ordena en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

J1/JCM/ECM

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>06 feb 2020</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>06</u>  MARCELA ANDRADE VILLA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.  
ACTOR : ALEXANDER MUÑOZ RANGEL  
DEMANDADO : LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL.  
RAD : 20001-33-33-001-2019-00014-00.

En atención, a la nota secretarial que antecede, el despacho señala fecha del día Siete (07) de julio de 2020, a las 9:00 de la mañana, con el fin de realizar la audiencia inicial ordena en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

J1/JCM/ECM

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>06 feb 2020</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>06</u>
 MARCELA ANDRADE VILLA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARIO RAFAEL DE LA HOZ ARDILA  
DEMANDADO: LA NACION – MINIEDUCACION – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –  
MUNICIPIO DE COPEY – CESAR.  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00031-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Nueve (09) de Junio del año 2020 a las 09:00 de la mañana, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de LA NACION – MINIEDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE COPEY – CESAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY, 06 feb DE 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARÍA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: EDDIER DANIEL BRITO DE LUQUE  
DEMANDADO: NACION – POLICIA NACIONAL  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00037-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Diez (10) de Junio del año 2020 a las 09:00 de la mañana, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cite al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de NACION – POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY 06 feb DE 2020

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

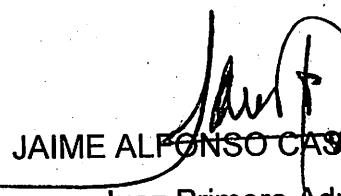
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A.  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00039-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Dos (02) de Junio del año 2020 a las 03:00 de la tarde, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

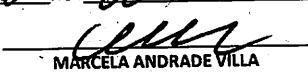
Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY, 06 Feb DE 2020

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A.  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00059-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Dos (02) de Junio del año 2020 a las 04:00 de la tarde, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cite al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESÁR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY, 06 feb DE 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL      NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE:            CANDY ROSA MACHADO GUTIERREZ  
DEMANDADO:            HOSPITAL SAN JOSE E.S.E – MUNICIPIO DE  
                              BECERRIL  
RADICADO                  20-001-33-33-001-2019-00060-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Nueve (09) de Junio del año 2020 a las 03:00 de la tarde, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cite al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de HOSPITAL SAN JOSE E.S.E – MUNICIPIO DE BECERRIL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY, 06 feb DE 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

ACCION REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: ELIECER CARMONA BUELVAS  
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO  
NACIONAL- POLICIA NACIONAL  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00069-00

Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que, dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a este despacho judicial.

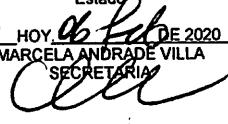
Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
06 HOY, 06 Feb DE 2020
MARCELA ANDRADE VILLA SECRETARIA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

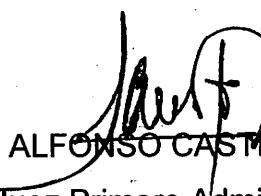
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: WILBER JULIO DE LA HOZ Y OTROS  
DEMANDADO: NACION – POLICIA NACIONAL  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00075-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Diez (10) de Junio del año 2020 a las 10:00 de la mañana, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cite al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de NACION – POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

06 HOY, 06 feb DE 2020

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

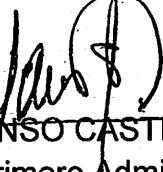
Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO GUTIERREZ SERPA  
DEMANDADO: LA NAQON – CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA  
NACIONAL CASUR  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00095-00

Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que, dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a este despacho judicial.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado  
*06 de Febrero de 2020*  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA  
*clv*



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MARIANO MEDINA BERMUDEZ  
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00118-00

En atención a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de Noviembre de 2019, en el que se ordenó a la parte demandante realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, sin que ésta haya atendido lo allí dispuesto, el Despacho ORDENA dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA y en consecuencia Declara la Terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Ordénense la devolución de los anexos de la demandan sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

  
Hoy, 06 de febrero de 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: YIMIS RAFAEL MEJIA MEJIA  
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO  
NACIONAL  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00132-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Treinta (30) de Junio del año 2020 a las 03:00 de la tarde, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL – CASUR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

do HOY, 06 feb DE 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: CARLOS JULIO LOPEZ HERNANDEZ  
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA  
NACIONAL – CASUR  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00162-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Treinta (30) de Junio del año 2020 a las 09:00 de la mañana, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cite al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL – CASUR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado.

06 HOY: 06 feb DE 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD  
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR  
DEMANDADO: JUAN CARLOS BRITO RUIZ  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00170-00

En atención a que dentro del proceso de la referencia no ha podido realizarse la notificación personal del auto admisorio de la demanda y el traslado de la suspensión provisional pese a haber transcurrido un período considerable de tiempo desde su expedición, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 200 del CPACA que expresa:

*"Forma de practicar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a otras personas de derecho privado. Para la práctica de la notificación personal que deba hacerse a personas de derecho privado que no tengan dirección electrónica para notificaciones judiciales por no estar inscritas en el registro mercantil, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 318 del Código de Procedimiento Civil."*

Se acota que de conformidad con la norma transcrita, en el caso en concreto deberá guardarse respeto a lo establecido en el Código General del Proceso, que en su artículo 291, numeral 3 establece:

*"3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

*La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.*

*Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.*

*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.*



Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.  
(...)

6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.”.

Se aclara que si bien, la parte demandante canceló una suma de dinero por concepto de gastos ordinario del proceso, la secretaría del Despacho desplegó acciones tendientes a notificar la demanda de la referencia, empero al no haberse podido esta surtirse por circunstancias ajenas al Despacho, es menester ordenar a la parte demandante realizar el procedimiento indicado en los artículos mencionados, por consiguiente deberá allegar constancias de haber agotado el proceso de notificación personal al señor JUAN CARLOS BRITO RUIZ.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo RESUELVE

Ordenar a la parte demandante realizar el procedimiento indicado en el artículo 291 numeral 3 del CGP armonizado con el artículo 200 del CPACA, por consiguiente deberá allegar constancias de haber agotado el proceso de notificación personal al señor JUAN CARLOS BRITO RUIZ.

En el evento en el que pese a proferirse la presente orden no se pueda hacer efectiva la correspondiente notificación, deberá la parte demandante manifestarlo de manera expresa para proceder con lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por apotación en Estado

HOY \_\_\_\_\_ DE 2020  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

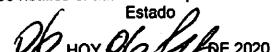
ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: RUTH CHINCHILLA  
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00194-00

En atención a lo ordenado mediante auto de fecha 27 de Noviembre de 2019, en el que se ordenó a la parte demandante realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, sin que ésta haya atendido lo allí dispuesto, el Despacho ORDENA dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA y en consecuencia Declara la Terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Ordénense la devolución de los anexos de la demandan sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

  
Hoy 06 feb 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO

ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: CARMEN OTILIA MEJIA RAGOZA  
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO  
NACIONAL  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00201-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve programar fecha para celebración de audiencia inicial fijándose para el día Diez (10) de Junio del año 2020 a las 03:00 de la tarde, de conformidad con el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cite al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior poranotación en Estado

06 HOY 06 feb DE 2020

MAN  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.

ACTOR : DALIA GERTUDRIS TORRES BRITO.

DEMANDADO: COLPENSIONES

RAD : 20001-33-33-001-2019-00202-00.

En atención, a la nota secretarial que antecede, el despacho señala fecha del día Ocho (08) de julio de 2020, a las 9:00 de la mañana, con el fin de realizar la audiencia inicial ordena en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervenientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

J1/JCM/sbb/ecm

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>06 Feb 2020</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>06</u>
 MARCELA ANDRADE VILLA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dós Mil Veinte (2020)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: EDITH SOFIA VISCANIO VILLEGRAS  
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00207 -00

En atención a lo ordenado mediante auto de fecha 04 de Diciembre de 2019, en el que se ordenó a la parte demandante realizar el pago de los gastos ordinarios del proceso, sin que ésta haya atendido lo allí dispuesto, el Despacho ORDENA dar aplicación a los incisos 2º y subsiguientes del artículo 178 del CPACA y en consecuencia Declara la Terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Ordénense la devolución de los anexos de la demandan sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en

Estado

06 HOY, 06 feb 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL                    NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE:                    EFREN HERNANDO MORENO HERNANDEZ  
DEMANDADO:                    LA NACIÓN- HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E  
RADICADO                            20-001-33-33-001-2019-00343-00

Por haber subsanado dentro de los términos legales, admitase la anterior demanda promovida por la Señor EFREN HERNANDO MORENO HERNANDEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACIÓN- HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 15 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
HOY <u>06</u> DE <u>Feb</u> DE 2020
MARCELA ANDRADE VILLA SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: JOHANNA ARIAS ARIAS  
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO  
NACIONAL  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00344-00

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Cinco (05) de Diciembre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY, 06 feb DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: PEDRO PASCASIO TORRES FONSECA Y OTROS

DEMANDADO: NACION – FISCALÍA GENERAL DE LA NACION –  
RAMA JUDICIAL

RADICADO: 20001-33-33-001-2014-00351-00

De conformidad con las solicitudes presentadas por el Apoderado judicial de la parte ejecutante visibles a folio 03-06 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, por haberse librado mandamiento de pago dentro del proceso y existir la obligación de pago de parte de las ejecutadas, este Despacho accederá a decretar las medidas cautelares suplicadas; empero se precisa que en esta oportunidad se eximirán de los embargos los dineros pertenecientes a las transferencias de la Nación, al Sistema General de Participación, de regalías o de los recursos destinados a la salud, y en fin todas los que estén contempladas en el artículo 594 del CGP, hasta tanto no se observe dentro del expediente la viabilidad de embargar los dineros permitidos por la ley.

Sólo en el evento en el que establezca la inembargabilidad como tropiezo para materializar los embargos a decretar, se examinará lo concerniente a las excepciones a este principio. Por consiguiente se RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro de los fondos de dinero, excluidas las transferencias de la Nación, los pertenecientes al Sistema General de Participación, de regalías o de los recursos destinados a la salud, y en fin todas las que estén contempladas en el artículo 594 del CGP; que tengan o lleguen a tener la Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación en las entidades bancarias Banco Agrario de Colombia, Popular, Davivienda y BBVA de Valledupar hasta por la suma de ciento setenta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$176.288.400). La suma retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales número 2000012045001 del Banco Agrario de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo y retención del remanente causado o que se causar dentro del proceso ejecutivo seguido por Álvaro Enrique López Valera contra la Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación, el cual cursa en el Tribunal Administrativo del Cesar, bajo radicado 2016-00175. Limitase la medida hasta la suma de ciento setenta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$176.288.400), afectándose únicamente los dineros que no tengan la naturaleza de inembargables.

**TERCERO:** Decretar el embargo y retención del remanente causado o que se causar dentro del proceso ejecutivo seguido por Fidel De Jesús Mieles Vanegas contra la Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación, el cual cursa en el Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar, bajo radicado 2014-00499. Limitase la medida hasta la suma de ciento setenta y seis millones doscientos



ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$176.288.400), afectándose únicamente los dineros que no tengan la naturaleza de inembargables.

CUARTO: Hágase a las entidades mencionadas las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibídem, librense el oficio correspondiente, igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma arriba anotada a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo del Cesar

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
06 HOY, 10 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: SINDY PATRICIA CONTRERAS BERMUDEZ y  
GISELL CAROLINA CAPACHERO VALENCIA  
DEMANDADO: ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA  
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00378-00

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la demanda de la referencia fue inadmitida a fin de que la parte actora subsanara varios requisitos para su admisión, empero, una vez transcurrido el término dispuesto para tal fin, no fue presentada subsanación alguna, razón por la que no nos queda otro camino que rechazar la demanda al tenor del numeral 2 del Artículo 169 del C.P.A.C.A., como en efecto se ordenará.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por SINDY PATRICIA CONTRERAS BERMUDEZ y GISELL CAROLINA CAPACHERO VALENCIA, en contra de ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

TERCERO: Infórmense a la Oficina Judicial del Rechazo de la demanda para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado  
*06* HOY, *06/02/2019*  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA  
*clm*



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: AGUASEO TOTAL S.A ESP  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BECERRIL  
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00380-00

Estando el proceso al Despacho para estudiar la procedencia de librar o no Mandamiento de Pago, conforme a lo preceptuado en el artículo 430 de la Ley 1564 de 2012, se puede evidenciar que el título ejecutivo se encuentra contenido en las facturas relacionadas en la demanda.

De esta manera, se tiene que la obligación que se ejecuta deviene del Contrato MC-024 del 12 de septiembre de 2017 y del acta de conciliación extrajudicial N° 240 del 14 de agosto de 2019, promovida por la Procuraduría 76 Judicial I para asuntos administrativos de Valledupar, en la cual se aprobó el pago de \$18.000.000 a favor de ASEOTOTAL S.A ESP y a cargo del MUNICIPIO DE BECERRIL, con fundamento también en la factura de venta N° 000140 del 27 de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario invocar lo preceptuado en el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, que establece la constitución de título ejecutivo, de los cuales conoce esta jurisdicción, tal como lo expresa:

**ARTÍCULO 297. TÍTULO EJECUTIVO.** Para los efectos de este Código, constituyen título ejecutivo:

1. Las sentencias debidamente ejecutoriadas proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mediante las cuales se condene a una entidad pública al pago de sumas dinerarias.
2. Las decisiones en firme proferidas en desarrollo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, en las que las entidades públicas queden obligadas al pago de sumas de dinero en forma clara, expresa y exigible.
3. Sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo que corresponde a los organismos y entidades públicas, prestarán mérito ejecutivo los contratos, los documentos en que consten sus garantías, junto con el acto administrativo a través del cual se declare su incumplimiento, el acta de liquidación del contrato, o cualquier acto proferido con ocasión de la actividad contractual, en los que consten obligaciones claras, expresas y exigibles, a cargo de las partes intervenientes en tales actuaciones.
4. Las copias auténticas de los actos administrativos con constancia de ejecutoria, en los cuales conste el reconocimiento de un derecho o la existencia de una obligación clara, expresa, y exigible a cargo de la respectiva autoridad administrativa. La autoridad que expida el acto administrativo tendrá el deber de hacer constar que la copia auténtica corresponde al primer ejemplar.

En estos términos, no hay lugar a dudas que las obligaciones contenidas en contratos prestan mérito ejecutivo, empero, la misma norma citada en el numeral tercero, establece que dicho contrato debe ser complementado con otros documentos contractuales a cargo de las partes intervenientes que permitan al Juez de conocimiento establecer una obligación clara, expresa y exigible, y para el caso particular se tiene que en la demanda ejecutiva fue aportado como anexo todo el proceso de licitación de mínima cuantía, excepto el contrato

MC – 024 del 12 de septiembre de 2017, de modo que con la prescripción citada ordena que para efectos de los contratos, debe conformarse lo que se denomina un título complejo, lo que en el particular no se configura.

Al respecto de estos títulos complejos contenidos en contratos, ha dicho en Consejo de Estado (*SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA Bogotá, D. C. veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017). CONSEJERA PONENTE: MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ.*)

*En el presente asunto el título ejecutivo reclamado es complejo, frente al cual esta Corporación ha precisado lo siguiente:*

«(...)

*Cuando el título lo constituye directamente el contrato estatal se está en presencia de un título ejecutivo complejo, conformado por el contrato y por otra serie de documentos, de cuya integración se deriva una obligación clara, expresa y exigible.*

*La jurisprudencia de esta Sección ha señalado, en diversas ocasiones, los requisitos que debe reunir un título ejecutivo de esta naturaleza, y ha manifestado que:*

*"Cuando se trata de la ejecución de obligaciones contractuales, el carácter expreso de un título que contenga las obligaciones debidas en dicha relación negocial, es difícilmente depositable en un solo Instrumento, pues es tal la complejidad de las prestaciones debidas en esa relación, que se debe acudir a varios documentos que prueben palmaria e inequívocamente la realidad contractual."*

*"Esta reunión de títulos que reflejan las distintas facetas de la relación contractual, es el título complejo, cuyo origen es el contrato en sí, complementado con los documentos que registre el desarrollo de las obligaciones nacidas del contrato." (Subrayas fuera del texto)*

*En el mismo sentido se expresó esta Sección, en una providencia más reciente;*

*"Es claro que si la base del cobro ejecutivo es un contrato, este debe estar acompañado de una serie de documentos que lo complementen y den razón de su existencia, perfeccionamiento y ejecución."*

Por lo expuesto, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

En virtud y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar,

#### RESUELVE

Abstenerse de librar Mandamiento Ejecutivo presentado a favor de AGUASEO TOTAL S.A ESP y en contra del MUNICIPIO DE BECERRIL.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

OB HOY abr 06 DE 2019  
CLV

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: MARYURIS GUERRERO CABARCA Y OTROS  
DEMANDADO: HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA ESE  
RADICADO: 20001-33-33-001-2019-00389-00

Por reunir los requisitos legales, Admítase la demanda promovida por MARYURIS GUERRERO CABARCA Y OTROS, a través de apoderado, en contra del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA ESE, y como consecuencia de ello se ORDENA:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la (s) entidad (es) demandada (s), o a quien hagan sus veces o lo reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM", dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil peso s (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con coordinado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al(a) Doctor(a) LILIANA PATRICIA ARMENTA FLOREZ, como apoderado (a) judicial principal del (a) actor (a), en los precisos términos que se contraen en el (os) poder (es) visible (s) a folios 15-17 ss del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado \_\_\_\_\_  
Hoy, 05 Feb 2020.

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN  
DEMANDANTE: AGUAS DEL CESAR SA ESP  
DEMANDADO: HAROLD AGUDELO OSPINO Y OTROS  
RADICADO: 20001-33-33-001-2019-00393-00

Por reunir los requisitos legales, Admítase la demanda promovida por AGUAS DEL CESAR SA ESP, a través de apoderado, en contra de HAROLD AGUDELO OSPINO, GERARDO ALFONSO GUTIERREZ, RAFAEL SANTODOMINGO OCHOA, RAFAEL CRUZ CASADO, JESÚS SUAREZ MOSCOTE, RUBÉN DARÍO CARRILLO, y LEDYS PAULINA NIEVES MIRANDA, y como consecuencia de ello se ORDENA:

1. Al haberse manifestado el desconocimiento del domicilio de los demandados, Decrétese el emplazamiento de la demanda, a costas de AGUAS DEL CESAR SA ESP, en la forma y términos del artículo 108 del C.G.P., fijando y publicando el correspondiente Edicto por una sola vez en el periódico "El Tiempo" o a través del "El Espectador", como diarios de amplia circulación.
2. Aguas del Cesar, debe dar cumplimiento a lo señalado en los incisos número 5 y 6 de la Ley 1564 de 2012. Así las cosas, se tiene que para que se dé por surtido el Emplazamiento, la parte demandante deberá además allegar prueba de la realización del trámite anterior; a fin de que este Despacho proceda a designar un Curador de la lista de auxiliares de la Justicia para lo correspondiente.
3. Notifíquese por estado al actor.
4. Notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
5. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM", dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil peso s (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
6. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con coordinado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
7. Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al(a) Doctor(a) JULY PAOLA FAJARDO SILVA, como apoderado (a) judicial principal del (a) actor (a), en los precisos términos que se contraen en el (os) poder (es) visible (s) a folio (s) 08 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adn

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en

06 HOY de febrero DE 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2019)

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LUIS FELIPE RUIZ CASTILLO  
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00394-00

Estando el proceso al Despacho, se observa que mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2019, el Tribunal Administrativo del Cesar resolvió declarar falta de competencia respecto del presente asunto, y como consecuencia de ello, ordenó la remisión a oficina judicial para que el expediente fuera repartido entre los juzgados administrativos.

En tal decisión, el Tribunal Administrativo del Cesar ordenó que se conservara la validez de lo actuado en esa instancia, razón por la cual, al encontrar que la entidad ejecutada haciendo uso del traslado del mandamiento de paso, profirió contestación y propuso excepciones, esta Judicatura avocará conocimiento del proceso ejecutivo, y continuará con su trámite correspondiente.

Así las cosas, vencido como está el término para proponer excepciones y habiéndolas propuesto, se observa que las invocadas no son las taxativamente señaladas por el artículo 442 de la Ley 1564 de 2012 en su numeral segundo; entre tanto, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del Código General del Proceso, que dispone proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - y a favor de LUIS FELIPE RUIZ CASTILLO

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito, la cual se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 446 del C.G. del P.

CUARTO: Condenar a la demandada al pago de las costas del proceso. Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría hágase la correspondiente liquidación, observando las reglas 2<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> del artículo 366 del C.G. del P.

Notifíquese y Cumplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo de Valledupar

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 feb DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: JAIDER PALACIO GULLEN Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –  
RAMA JUDICIAL – POLICÍA NACIONAL  
RADICADO: 20001-33-33-001-2019-00407-00

Por reunir los requisitos legales, Admítase la demanda promovida por JAIDER PALACIO GULLIEN Y OTROS, a través de apoderado, en contra de LA NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – POLICÍA NACIONAL, y como consecuencia de ello se ORDENA:

7. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la (s) entidad (es) demandada (s), o a quien hagan sus veces o lo reemplacen al momento de la diligencia.
8. Notifíquese por estado al actor.
9. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
10. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM", dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil peso s (\$60.000); para los gastos ordinarios del proceso.
11. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
12. Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al(a) Doctor(a) BLADIMIR BENJUMEA MURGAS, como apoderado (a) judicial principal del (a) actor (a), en los precisos términos que se contraen en el (os) poder (es) visible (s) a folios 29-39 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en

ESTADO HOY 05 DE FEBRERO DE 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de dos mil Veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LORENZO AGUSTÍN BOLÍVAR Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
RADICADO:	20001-33-33-001-2019-00411-00

Estando el proceso de la referencia al Despacho con el fin de estudiar respecto de su admisión; se observa que esta Agencia Judicial no es la competente para tramitar el mismo por las siguientes razones a saber:

El numeral 6 del artículo 156 del C.P.A.C.A en cuanto a competencia por factor territorial en procesos de reparación directa dispone: "*6. En los de reparación directa se determinará por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas, o por el domicilio o sede principal de la entidad demandada a elección del demandante.*"

En el petitum de la demanda se solicita la indemnización de los perjuicios sufridos por los demandantes a raíz del desplazamiento forzado ocurrido el 05 de marzo de 1999 en *La Sierra Los Brito*, corregimiento de Barrancas – Guajira, situación que se corrobora con lo plasmado en la declaración juramentada que rindió el señor Lorenzo Agustín Bolívar ante la Personería Municipal de Barrancas visible a folio 48 del expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en la norma en comento el Juez competente para conocer el asunto debe determinarse por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas, es decir el Juez Administrativo del Circuito Judicial de Riohacha (Reparto).

Debe acotarse que si bien el mismo artículo faculta al demandante a elegir entre el supuesto anterior o el domicilio o sede principal de la entidad demandada, tampoco dicha situación se configura en el presente al ser la sede principal de las entidades demandadas la ciudad de Bogotá D.C.

Razones por las cuales, se declarará la falta de competencia territorial para conocer del proceso de la referencia y como consecuencia de ello se dispondrá la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos de Riohacha, según reparto correspondiente.

En consecuencia el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar Falta de competencia por razón de territorio para conocer de la demanda promovida por LORENZO AGUSTÍN BOLÍVAR Y OTROS contra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

**SEGUNDO:** Ordenar a Secretaría REMITIR el proceso de la referencia a los Juzgados Administrativos del Circuito judicial de Riohacha para el respectivo reparto por intermedio de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los efectos correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
HOY, <u>06</u> DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actora: ESNEIDER JUNIOR PIÑO TOBIAS

Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Radicación: 20-001-33-33-001-2019-00414-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el estudio de la admisión de la demanda de la referencia, encontrando que dentro del expediente, el demandante se encuentra actuando a nombre propio, no obstante no tiene la calidad de abogado legalmente autorizado, contrariando lo dispuesto por el inciso primero del artículo 160 de la ley 1437 de 2011, que establece:

*Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

Por otro lado, se evidencia que el escrito petitorio cuyo estudio hoy nos ocupa, carece del acápite de Estimación razonada de la cuantía, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 162 del mismo estatuto. Lo anterior, es razón suficiente para inadmitir la demanda para que sea subsanada aportando poder para actuar para la representación de los derechos del demandante, así como la inclusión del acápite de estimación razonada de la cuantía, dentro del término de diez (10) días, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho impetrada por ESNEIDER JUNIOR PIÑO TOBIAS contra MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

SEGUNDO: Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 FEB 2019

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: WILDER NAVARRO ANGARITA Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL  
RADICADO: 20001-33-33-001-2019-00419-00

Por reunir los requisitos legales, Admítase la demanda promovida por WILDER NAVARRO ANGARITA Y OTROS, a través de apoderado, en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, y como consecuencia de ello se ORDENA:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la (s) entidad (es) demandada (s), o a quien hagan sus veces o lo reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM", dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil peso s (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al(a) Doctor(a) JUDELIS LERMA MEZA, como apoderado (a) judicial principal del (a) actor (a), en los precisos términos que se contraen en el (os) poder (es) visible (s) a folios 12-13 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado  
06 HOY 05 feb DE 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ALFONSO BRUGES VEGA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ  
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00422-00

Estando el proceso al Despacho para estudiar la procedencia de librar o no Mandamiento de Pago, se evidencia que la obligación que se pretende ejecutar se encuentra contenida en Acta de Audiencia de Pruebas celebrada el día 14 de noviembre de 2019, por el Tribunal Administrativo del Cesar, en la cual se dispuso en el numeral 4.2 el reconocimiento de la suma de \$1.500.000 en contra del MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, por concepto de honorarios por el peritazgo practicado y sustentado por el Señor ALFONSO BRUGES VEGA, quien hoy funge como ejecutante.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la entidad ejecutada es un Municipio, se hace imperioso invocar lo preceptuado en el inciso primero del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, que dispone:

**ARTÍCULO 47. LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL.** *<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE exequibles> La conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad de los procesos ejecutivos que se promuevan contra los municipios. La conciliación se tramitará siguiendo el procedimiento y los requisitos establecidos para la de los asuntos contencioso administrativos.*

En estos términos, pese a que se cumple lo dispuesto en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, en cuanto a que las obligaciones deben ser “expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción”, no se cumple con lo ordenado en la norma invocada respecto al requisito de conciliación, razón suficiente para abstenernos de librar mandamiento de pago en esta oportunidad.

En virtud y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar,

RESUELVE

Abstenerse de librar Mandamiento Ejecutivo presentado a favor de ALFONSO BRUGES VEGA y en contra del MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 febrero 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de dos mil Veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: IVO GERARDO ALARCON VILLALBA

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL  
DE MARITIMA GRUPO DIMAR N° 4

RADICADO: 20001-33-33-001-2019-00426-00

Estando el proceso de la referencia al Despacho con el fin de estudiar respecto de su admisión; se observa que esta Agencia Judicial no es la competente para tramitar el mismo por las siguientes razones a saber:

En el petitum de la demanda se depreca la nulidad y restablecimiento del derecho de los actos administrativos contenidos en la adjudicación del contrato Proceso de mínima cuantía N° 199 GINRED4-2019 de fecha 31 de mayo de 2019, proferido por el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR N° 4 INRED4, así como del segundo informe de evaluación económico de fecha 23 de mayo de 2019, del proceso de contratación de la referencia.

En estos términos, al remitirnos a los folios 10 y del 31 al 33 del expediente en estudio, contentivos de los actos administrativos demandados, se evidencia que los mismos fueron expedidos por la Dirección General Marítima – Intendencia Regional de Cartagena, en la misma ciudad, razón que nos conduce a observar lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 2324 de 1984 que establece:

*Artículo 1º. Nombre y naturaleza. La Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR) es una dependencia del Ministerio de Defensa, agregada al Comando de la Armada Nacional, cuya organización y funciones se regirán por las normas que establece el presente Decreto, y por los reglamentos que se expidan para su cumplimiento.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de llegar a una consideración respecto al conocimiento del presente proceso, se hace imperioso invocar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, norma que trata sobre la competencia en razón del territorio y señala:

*2. En los de nulidad y restablecimiento se determinará por el lugar donde se expidió el acto, o por el del domicilio del demandante, siempre y cuando la entidad demandada tenga oficina en dicho lugar.*

Bajo estas premisas normativas, debemos partir de que la norma del CPACA establece dos formas de determinación de cuantía por territorio en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, siendo el primero de ellos el que encuadra en el particular puesto que señala que la competencia es del lugar de expedición del acto administrativo, es decir, la Ciudad de Cartagena, ya que en la segunda forma, precisa que también ha de definirse la competencia por el domicilio del demandante, empero, la norma hace la salvedad que “siempre y cuando la entidad demandada tenga oficina en dicho lugar”.

Es aquí donde entra a jugar un papel importante el artículo 1 del Decreto 2324 de 1984, ya que establece que la entidad que expidió los actos demandados es una dependencia del Ministerio de Defensa, agregada a la Armada Nacional, y ésta última posee su domicilio en la Ciudad de Bogotá y no en esta ciudad donde fue presentada la demanda.

Es por ello, que en el presente caso, teniendo en cuenta que los actos administrativos demandados fueron expedidos en Cartagena, se declarará la falta de competencia territorial

para conocer del proceso de la referencia y como consecuencia de ello se dispondrá la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos de Cartagena, según reparto correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar Falta de competencia por razón de territorio para conocer de la demanda promovida por IVO GERARDO ALARCON VILLALBA contra MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCION GENERAL DE MARITIMA GRUPO DIMAR N° 4.

**SEGUNDO:** Ordenar a Secretaría REMITIR el proceso de la referencia a los Juzgados Administrativos del Circuito judicial de Cartagena, para el respectivo reparto por intermedio de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para los efectos correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo de Valledupar

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY 06 DE 2020  




JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN  
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO - CESAR  
DEMANDADO: ROBIEL PÉREZ ESTUPIÑÁN  
RADICADO: 20001-33-33-001-2019-000433-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, encontrándose que ella adolece de requisitos que impiden su admisión, a saber: 1) No fue aportada la constancia de ejecutoria de la sentencia mediante la cual se condenó al municipio de San Alberto al pago de lo que se pretende recuperar mediante el proceso de la referencia, lo anterior por cuanto al tratarse del medio de control judicial de Repetición cuya caducidad es de Dos (02) años, "contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en el Artículo 164, numeral 2, literal l) de la Ley 1437 del 2011, debe identificarse el vencimiento del plazo legal para que la entidad cumpliera con la obligación de pago<sup>1</sup> a efectos de comprobar que no ha operado la caducidad de la acción, 2) El pago de la obligación – con el fin de verificar si procede la repetición – no se encuentra debidamente sustentado al no establecerse con exactitud el destinatario de la transferencia. Debe recordarse que según lo señalado en el artículo 161 del CPACA es requisito previo para demandar que se haya realizado el pago que se pretenda recuperar; razón por la cual se inadmitirá la demanda para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días como, so pena de rechazo, como lo ordena el artículo 170 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de REPETICIÓN promovida por el MUNICIPIO DE SAN ALBERTO - CESAR, contra ROBIEL PÉREZ ESTUPIÑÁN.

SEGUNDO: Concédase el término de diez (10) días para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo. Sólo en el evento en que se atienda la orden aquí impartida, se procederá a emitir pronunciamiento respecto de la medida cautelar solicitada.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

<sup>1</sup> Puesto que el pago efectuado con posterioridad a ese plazo legal no implica una ampliación del término de caducidad.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL                    NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE:                        MARIA CLARIVETH HOYOS FONSECA.  
DEMANDADO:                        LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG  
RADICADO                            20-001-33-33-001-2019-00436-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por la Señor MARIA CLARIVETH HOYOS FONSECA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córralese traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor WALTER FABIAN LOPEZ HENAO, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 15 y 16 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
06 HOY 06 DE 2020
MARCELA ANDRADE VILLA SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL

DEMÁNDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

IRIS DEL CARMEN AHUMADA MACHACON

LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG

20-001-33-33-001-2019-00438-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por IRIS DEL CARMEN AHUMADA MACHACON, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante déposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor WALTER FABIAN LOPEZ HENAO, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 26 y 27 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR  
Se notificó el auto anterior por anotación en  
Estado

06 HOY, 06 DE FEBRERO DE 2020

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: YANETH ELLES RICO Y OTROS  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL  
RADICADO: 20001-33-33-001-2019-00439-00

Por reunir los requisitos legales, Admítase la demanda promovida por YANETH ELLES RICO Y OTROS, a través de apoderado, en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, y como consecuencia de ello se ORDENA:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la (s) entidad (es) demandada (s), o a quien hagan sus veces o lo reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM", dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil peso s (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córraséle traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al(a) Doctor(a) KEWIN GREEN AROCA, como apoderado (a) judicial principal del (a) actor (a), en los precisos términos que se contraen en el (os) poder (es) visible (s) a folios 14 y ss del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ  
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en

Estado HOY, 05 febrero 2020.

MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIA